

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES



UPATECO

UNIVERSIDAD PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN • TECNOLOGÍA • OFICIOS

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento rige para todos los estudiantes de la UPATecO inscriptos en cualquiera de sus Cursos, Módulos, Programas, Capacitaciones, Postítulos, Ciclos, carreras o cualquier trayecto formativo. Regula las relaciones de los mismos con la Universidad, con su personal, formadores y estudiantes; siendo general y único.

2. CATEGORÍAS

La Universidad reconoce cinco clases de estudiantes:

- 1) Activo: realiza la inscripción y/o reinscripción al ciclo lectivo en curso.
- 2) Inactivo: no realiza la reinscripción al ciclo lectivo en curso.
- 3) Certificable: cumple con las condiciones de cursada de cada módulo.
- 4) Libre: no cumple con las condiciones de cursada de cada módulo.
- 5) Certificado: certifica las normas de competencias de cada módulo.

3. DERECHOS Y DEBERES

Son derechos de los estudiantes:

- Su ingreso sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- Presentar a las autoridades, mediante nota escrita, los cuestionamientos y peticiones que estimen pertinentes.
- En caso de cumplimentar con alguno de los programas formativos de esta Universidad, obtener las certificaciones correspondientes.

Son deberes de los estudiantes:

- Respetar el Estatuto de esta Universidad y el presente Reglamento de Estudiantes.
- Dedicarse a adquirir conocimientos y a su formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada carrera/ cursos / módulos / trayectos formativos, aportando dichos conocimientos en beneficio de la comunidad, a la cual se deben.
- Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo. Desarrollar sus actividades de forma respetuosa evitando en todo momento cualquier tipo de actitud hostil, violenta o discriminatoria.
- Respetar y preservar el patrimonio de la UPATecO y las condiciones de higiene y seguridad.

4. RÉGIMEN DE SANCIONES

Los estudiantes se registrarán por el Estatuto, los Reglamentos y las Normas que dicte esta Universidad, hallándose regulados por las disposiciones disciplinarias de la misma. Las disposiciones que regulan el régimen general de sanciones, serán aplicables a toda la comunidad educativa cualquiera fuere la modalidad de enseñanza, desde su inscripción hasta su graduación.

La regulación y procedimiento de aplicación del régimen disciplinario será reglamentado y aprobado mediante Resolución Rectoral.

Las faltas, atendiendo a su gravedad, se clasifican en: leves, graves, muy graves y gravísimas.

Se prevén las siguientes sanciones: Apercibimiento, amonestación, suspensión de hasta un año calendario y expulsión.

Todas las sanciones, con excepción del apercibimiento que solo se registrará en el legajo del estudiante, serán asentadas en el certificado analítico del mismo.

5. MODELO ACADÉMICO

Esta Universidad se rige bajo el Modelo de Formación Modular y Certificación por Competencias.

6. ADMISIÓN

Será requisito necesario contar con el legajo completo, para ello cada estudiante al momento de ser admitido en las instancias de inscripción deberá acreditar mediante documentación original su identidad y cumplimentar con los requisitos de admisión que cada oferta académica en particular requiera.

- Para acceder a cualquier instancia formativa se requiere haber aprobado el nivel medio de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero reconocidos por autoridad competente y satisfacer las instancias de admisión establecidas. Para el caso de los aspirantes que no reúnan este requisito, se aplicará lo prescripto por el art. 7 de la Ley 24.521, o la normativa que en su consecuencia se dicte.

- Para el nivel de Postítulos el postulante debe poseer título de grado o pregrado expedido por Universidad Nacional, Provincial Pública o Privada o título de carrera de educación superior no universitaria no menor a 3 años, oficialmente reconocidos, o acreditar experiencia en la temática en razón de la especificidad de la tarea que desarrollen y en su caso cumplir con las disposiciones que en cada caso se establezcan y satisfacer las instancias de admisión establecidas en la Resolución de Rectorado que apruebe su dictado.

En todos los casos los estudiantes deben ser mayores de edad.

En ningún caso el estudiante puede ser simultáneamente formador, tutor, coordinador o responsable del mismo trayecto formativo, por resultar ello incompatible.

7. ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN

En aquellas ofertas académicas cuya duración se extienda en más de un año, el estudiante debe realizar de forma anual su reinscripción con anterioridad al inicio de clases establecido en el cronograma respectivo.

8. INSCRIPCIÓN POR MÓDULOS

A los efectos del cursado de cada uno de los módulos, los estudiantes deberán registrar su inscripción por plataforma.

9. CORRELATIVIDADES

Los estudiantes deberán respetar el régimen de correlatividades en el cursado y certificación de cada uno de los módulos diagramados en la oferta académica en que se encuentren inscriptos.

10. CALENDARIO ACADÉMICO

La organización del año académico se define anualmente de acuerdo a los Calendarios Académicos de cada modalidad de estudio.

La Universidad pone a disposición de los estudiantes el calendario académico completo con anterioridad al inicio de clases, es responsabilidad de cada uno conocer las distintas instancias del año y prever su inscripción en módulos e instancias de certificación/evaluación.

Los calendarios académicos pueden estar sujetos a modificaciones según Resolución Rectoral.

11. VALIDEZ TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE CERTIFICABLE

La condición de estudiante certificable se adquiere con el cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos establecidos por la Universidad y el formador correspondiente a cada instancia formativa (vg. Asistencia, participación en foros, trabajos prácticos, evaluaciones, etc.).

Los estudiantes que adquieran la condición de certificable, podrán certificar la instancia formativa en periodo de tres turnos consecutivos de certificación fijados inmediatamente después de haber adquirido la condición de certificable. Vencido dicho plazo operará la caducidad en su condición de certificable.

La instancia formativa se certificará con el plan de estudios con el que cursó la misma.

12. REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

El estudiante solamente podrá solicitar el reconocimiento de trayectos formativos aprobados en esta Universidad o en otras instituciones universitarias.

EQUIVALENCIAS INTERNAS

Atendiendo al sistema modular de esta Universidad, el estudiante deberá inscribirse en el módulo al cual solicite la equivalencia. El sistema otorgará la equivalencia de forma automática en caso que así corresponda, si no ocurriera de este modo, el planteo será resuelto por el área académica correspondiente.

EQUIVALENCIAS EXTERNAS

En caso de que el estudiante solicite equivalencias de trayectos formativos cursados y aprobados en otras instituciones, deberá cursar el pedido antes del inicio del módulo mediante nota dirigida al Rector de esta Universidad indicando el Módulo para el cual solicita la equivalencia y adjuntar inexorablemente: certificado analítico de aprobación con aclaración de número de acta, folio y libro donde se encuentra registrada y programa analítico con copia certificada en ambos casos.

Presentada la nota mencionada en el párrafo que antecede, el área académica analizará el caso y remitirá la documentación del pedido al formador del módulo del que se requirió la equivalencia, o el formador del módulo correlativo en caso de que lo anterior no fuera posible, a los fines de que analice el pedido y emita su opinión. Dicho informe resulta vinculante, debe ser fundado y concluir con la decisión de otorgamiento o no de la equivalencia; la misma puede ser:

- Total: más del 70 % de los contenidos, se otorgará la condición de estudiante certificado.
- Parcial: entre el 40 % y el 69 % de los contenidos, se otorgará la condición de estudiante certificable debiendo cumplir la instancia de evaluación/certificación de competencias de forma total.

Una vez presentado el informe del formador, el área competente deberá intervenir para la remisión del trámite a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente y posteriormente se emitirá la Resolución Rectoral otorgando o no la equivalencia.

Solo podrán conceder equivalencias de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de módulos que integren el plan de estudio, de la instancia formativa para la cual se solicita.

13. EVALUACIÓN / CERTIFICACIÓN

Los estudiantes deberán cumplimentar con las instancias de certificación / evaluación planteadas para cada módulo/ curso / trayecto formativo que se establezca en cada una ellas.

Para cada módulo se establecen como periodo de validez de la condición de Certificable tres turnos consecutivos de certificación con dos mesas cada uno.

14. PASANTÍAS

La Universidad podrá suscribir los convenios previstos en la Ley N° 26.427 de creación del sistema de Pasantías Educativas, únicamente con empresas o instituciones públicas o privadas de acreditada solvencia organizacional.

Los convenios deberán respetar lo establecido en la ley mencionada y asegurar el control y el seguimiento por parte de la Universidad, de las actividades de los pasantes en relación con los objetivos formativos previstos. Para ello la Universidad designará a un tutor académico (formador de la Universidad), que tendrá por misión asesorar al pasante y realizar control y el seguimiento de las actividades de la pasantía.

Para acceder a la pasantía el postulante deberá:

- a) Ser estudiante de la UPATecO.
- b) Tener entre 18 y 30 años.
- c) Encontrarse inscripto en el año en curso.
- d) No tener sanciones disciplinarias.
- e) Inscribirse en la convocatoria de pasantías.

La duración de la pasantía podrá acordarse con un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, cumplido este último, el Acuerdo Individual podrá renovarse por hasta seis (6) meses adicionales. Vencido estos plazos la misma concluye de forma automática sin, originar ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan.

La carga horaria será de hasta veinte (20) hs. semanales, durante no más de cinco días.

El pasante debe respetar todas las reglas que se establezcan desde el inicio de la misma; las conductas de los pasantes que suponga una grave trasgresión de la buena fe del acuerdo de pasantía estarán, en principio, sujetas solamente a la potestad disciplinaria de la Universidad, agotada la cual, cualquier perjuicio que pudiera derivarse de aquella conducta generará la responsabilidad personal del pasante.

En el marco de los convenios de pasantías educativas celebrados entre la Universidad y las empresas o instituciones públicas o privadas, estas últimas celebrarán con los

pasantes acuerdos individuales (previstos en la ley vigente) en los que conste, la cuantía de la retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma y la extensión de la jornada de la actividad diaria, que no podrá exceder de cuatro horas de labor. Los pasantes deberán suscribir un compromiso de confidencialidad.

Rectorado establecerá el área que llevará un registro de los convenios celebrados, según la normativa vigente y de las pasantías que se desarrollen según el área en que se encuentre el trayecto formativo

15. PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

La Universidad prevé la posibilidad para los estudiantes de desarrollar una Práctica Profesional Supervisada (PPS) en caso de que a la misma se encuentre prevista para el trayecto formativo del cual el estudiante se encuentra en la condición de regular.

La Universidad suscribirá Convenios con empresas, y organismos privados o estatales para el desarrollo de estas prácticas, las cuales no generarán ningún otro vínculo jurídico entre las partes intervinientes que los expresamente previstos. En cada convenio se establecerán las condiciones particulares y obligaciones de las partes.

Las PPS persigue como objetivo principal que el estudiante obtenga orientación práctica y directa en el campo profesional de la capacitación que transita, a los fines de brindarle experiencia para el futuro ejercicio profesional.

La duración y carga horaria de las prácticas se establecerán en cada convenio y en ningún caso podrán superar los previstos para el régimen de pasantías.

Durante el desarrollo de la PPS la Universidad designará a un tutor académico (formador de la Universidad), que tendrá por misión asesorar al estudiante y realizar control y el seguimiento de las actividades de la práctica. Al finalizar la misma, la empresa u organización deberá emitir un informe indicando el avance del estudiante y las competencias adquiridas.

Las PPF podrán ser retributivas o *ad honorem*, esto será informado al estudiante al momento de postularse para las mismas. La empresa u organismo deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para los estudiantes que los respaldará durante el plazo de duración de las PPS.

16. REQUISITOS TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

Serán admitidos a recibir los títulos y /o diplomas académicos los estudiantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos académicos, administrativos, legales, estatutarios y reglamentarios y que hayan finalizado los estudios requeridos aprobando/ certificando la totalidad de los módulos conducentes a la graduación de un nivel de pregrado o postítulo abonando aranceles en caso de corresponder.